



<b>EXPEDIENT</b> E-01101-2019-002519-00
<b>SERVICI</b> PERSONAL
<b>SECCIÓ</b> ACCÉS FUNC. PÚBLICA I PROVISIÓ LLOCS TREBALL
<b>ASSUMPTE</b> Borsa Treball Educador/a Infantil. Bases convocatòria

**ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

**"ÚNICO.-** Aprobar las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de personal Técnico/a Educador/a Infantil para futuros nombramientos por mejora de empleo e interinidades:

**BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO/A EDUCADOR/A INFANTIL PARA FUTUROS NOMBRAMIENTOS POR MEJORA DE EMPLEO E INTERINIDADES**

**BASES COMUNES A LOS DOS TURNOS**

**PRIMERA.- Clasificación de la plaza.**

Esta plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Auxiliar, Categoría Educador/a Infantil, Subgrupo C1 de clasificación profesional.

**SEGUNDA.- Relación de Servicio.**

Esta bolsa de trabajo tiene como objetivo cubrir de forma provisional puestos de trabajo, con categoría de Educador/a Infantil, que se encuentran vacantes por no haberse podido proveer de forma inmediata por personal funcionario de carrera, mediante nombramiento por mejora de empleo y posteriormente y una vez provistas las plazas por el sistema anterior, por medio de nombramiento de personal interino, conforme a lo que dispone el artículo 16 de la Ley 10/2010 de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública y del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del personal de la función pública valenciana.



**TERCERA.- Duración de la Relación de Servicio.**

La duración de los nombramientos se fijará desde la fecha de incorporación al servicio de la persona propuesta hasta que la plaza se provea en propiedad, a través de los correspondientes procesos selectivos, cuando se incorpore la persona titular al que sustituye transitoriamente, por el término de la ejecución del programa temporal de duración determinada, por el transcurso de seis meses dentro del periodo de doce por el exceso o acumulación de tareas o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias de necesidad y urgencia que motivaron el nombramiento, o se amorticen las plazas.

**CUARTO.- Publicidad.**

Las presentes bases, así como la composición nominal del órgano de selección, se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es).

**QUINTA.- Requisitos de participación en la bolsa.**

Para ser admitido/a a la presente convocatoria por el sistema de nombramiento interino, las y los aspirantes tendrán que reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del título de Formación Profesional de Técnico/a de Educación Infantil (o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias). De conformidad con lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València número 53, de 15 de marzo de 2019: *“Se consideran comprendidas en todas las titulaciones las que se declaren equivalentes*



*por la administración educativa, así como las titulaciones actuales a las que hayan resultado homologadas” .*

Para ser admitido/a a la presente convocatoria por el sistema de mejora de empleo, las y los aspirantes tendrán que reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, además de los requisitos exigidos en el apartado anterior, ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Valencia.

**SEXTA.- Plazos y requisitos de forma de participación.**

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Valencia, presentándose por registro electrónico de esta Corporación, respecto de los que accedan por el sistema de mejora de empleo, dada la condición de personal empleado público y obligado por tanto a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cuanto a los que acceden por el turno libre, que no sean empleados públicos, podrán presentarla en la forma que determina el artículo 16.4 de la citada norma.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el tablón de edictos y en la página web municipal.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES30-2038-8814-676000008804 de Bankia, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal, en 35,97 € reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza antes citada.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

**SÉPTIMA.- Órgano de selección.**



La prueba a realizar para la constitución de la bolsa de trabajo será juzgada por un órgano de selección, que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría la de esta Corporación.

- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, elegidos por sortero público celebrado en la Comisión de Seguimiento.

El órgano selectivo no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Y sus miembros podrán ser recusados por quienes aspiran, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **OCTAVA.- Normativa y Recursos.**

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del



domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**NOVENA.- Nombramiento, regulación y vigencia.**

Se establece una reserva de nombramientos interinos o por mejora de empleo para personas que acrediten una discapacidad del 33% o superior, reconocida por la Administración competente, de tal manera que, de cada 14 nombramientos interinos o por mejora de empleo que se realicen, uno lo será para quien haya acreditado la misma, y empezando los nombramientos por este personal.

El ofrecimiento de los nombramientos interinos se realizará exclusivamente mediante correo electrónico a la dirección que figure en la instancia, conforme establece la base sexta. Será obligación de las personas integrantes de la bolsa mantener actualizados todos datos que figuren en la instancia, y en particular, dicha dirección de correo electrónico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.5 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, Función Pública de la Comunidad Valenciana, a los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada.

En caso de no superar la evaluación el personal nombrado por mejora de empleo se reincorporará al puesto de trabajo de origen, siendo cesado el que haya sido nombrado interino.

El cese de personal en mejora de empleo e interino se producirá, además, en los supuestos establecidos en el artículo 16, apartado 9 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

La bolsa caducará cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva



bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución se decida por la Corporación realizar otra bolsa de trabajo.

## **BASE ESPECÍFICAS PARA MEJORA DE EMPLEO**

### **PRIMERA.- Trámite previo a la constitución de la bolsa de trabajo.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución se declarará aprobada las listas de admitidos/as y excluidos/as, que quedarán expuestas en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal, concediéndoles el plazo de 10 días para subsanación de errores por las personas excluidas. En tal plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente. Las pruebas consistirán en:

#### **FASE DE PRUEBA SELECTIVA.**

Ejercicio teórico. Obligatorio y eliminatorio.- En el acceso por el sistema de mejora de empleo, la prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas, tipo test, relacionadas con los temas que figuran en el Anexo I de las Bases de esta convocatoria.

El tiempo de duración del ejercicio, será determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de comenzar la prueba en función de la dificultad de la misma. En dicho ejercicio no penalizarán las preguntas incorrectas ni las no contestadas.

De acuerdo con lo que establece la regulación sobre función pública, se señalan exenciones de los temas 1 al 9.

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el personal aspirante que no alcance en el ejercicio la calificación mínima de 5 puntos.

No obstante, cuando se acceda de un subgrupo, de la misma Escala, al inmediatamente superior, se estará dispensado de realizar el mismo, asignando en este apartado la puntuación de 5 puntos.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de la prueba durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones del ejercicio, será el órgano selectivo el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio de la interposición de los recursos pertinentes que se registrará por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

#### **FASE DE CONCURSO (siempre que haya superado la prueba señalada).**



El personal empleado público que haya superado la fase de oposición aportará en instancia, relación de los méritos alegados (que deberá reunir en la fecha de fin de plazo de presentación de instancias)..

Se valorarán los siguientes méritos:

**1.- Antigüedad. Hasta un máximo de 2,50 puntos.**

Se valorarán a razón de 0,12 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente el tiempo trabajado en el Ayuntamiento de Valencia.

Se valorarán a razón de 0,04 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente el tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas.

A este efecto, se computarán los servicios previos prestados en la Administración que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/78, de 26 de noviembre y demás normativa aplicable.

No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

**2.- Conocimiento del Valenciano.- Hasta un máximo de 2 puntos.**

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

a) Por certificado de nivel C2 (o equivalente)	2,00 puntos
b) Por certificado de nivel C1 (o equivalente)	1,00 punto
c) Por certificado de nivel B2 (o equivalente)	0,50 puntos
d) Por certificado de nivel B1 o nivel elemental (o equivalente)	0,25 puntos
e) Por certificado de nivel A2 o nivel oral (o equivalente)	0,10 puntos

**3.- Otras titulaciones superiores y cursos de formación. Hasta un máximo de 1,20 puntos.**

a) Por estar en posesión del título de Doctorado en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.- 0,50 puntos.



b) Por estar en posesión del título de Postgrado universitario relacionado con las funciones de la plaza que se convoca y distinto al que ha servido como requisito para el acceso.- 0,25 puntos

c) Por estar en posesión de más de una de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de convocatoria.- 0,25 puntos.

d) Cursos de Formación.

d.1) Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza que se convoca debidamente justificados y homologados oficialmente:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0,10	0,20
De 21 a 40 horas	0,30	0,40
De más de 40 horas	0,50	1,00

d.2) Otros cursos:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0,05	0,10
De 21 a 40 horas	0,10	0,20
De más de 40 horas	0,20	0,30

Las jornadas y conferencias específicas se computarán con 0'10 puntos y con 0'05 puntos si versaran sobre materias complementarias.

Asimismo, si no constara la duración del curso en horas o si se trata de asistencia o aprovechamiento, se computará con el mínimo.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza de que se convoca, ni específica ni complementariamente.

Si los cursos han sido impartidos como profesor, se considerarán como cursos de aprovechamiento.

**4.- Experiencia profesional. Hasta un máximo de 0,8 puntos.**





Se valorará a razón de 0,15 puntos por año o fracción mensual correspondiente, en plaza u ocupación similar.

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de la nota del ejercicio teórico y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate se procederá de la siguiente manera:

En primer lugar se ordenará por la nota obtenida en el ejercicio primero.

Si persistiera el empate, se acudirá al orden de los méritos, señalados en el concurso: primero antigüedad, segundo valenciano, y tercero otras titulaciones y cursos de formación.

Si persistiera el empate, se acudirá al criterio de la infrarrepresentación; y en último lugar, se resolvería por sorteo.

### **BASE ESPECÍFICA PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS**

#### **PRIMERA.- Trámite previo a la constitución de la bolsa de trabajo.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución se declarará aprobada las listas de admitidos/as y excluidos/as, que quedarán expuestas en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal, concediéndoles el plazo de 10 días para subsanación de errores por las personas excluidas. En tal plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente. Las pruebas consistirán en:

#### **FASE DE PRUEBA SELECTIVA.**

Ejercicio teórico. Obligatorio y eliminatorio.- Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas, tipo test, con cuatro posibles respuestas siendo solamente una de ellas la correcta y relacionadas con los temas que figuran en el Anexo I de las Bases de esta convocatoria.

El tiempo de duración del ejercicio, será determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de comenzar la prueba en función de la dificultad del mismo, que tendrá la siguiente penalización: cada tres respuestas erróneas, descuentan una correcta. Las respuestas en blanco no penalizan

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el personal aspirante que no alcance en el ejercicio la calificación mínima de 5 puntos.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de la prueba durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones del ejercicio, será



el órgano selectivo el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio de la interposición de los recursos pertinentes que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

**FASE DE CONCURSO** (siempre que se haya superado la prueba señalada)

Quienes hayan superado el ejercicio aportarán, mediante instancia, los títulos que posee sobre conocimiento de valenciano, (que deberán reunir en la fecha de fin de plazo de presentación de instancias):

- Conocimiento del Valenciano.- Hasta un máximo de 2.5 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

a) Por certificado de nivel C2 (o equivalente)	2,50 puntos
b) Por certificado de nivel C2 (o equivalente)	1,50 puntos
c) Por certificado de nivel C2 (o equivalente)	1,00 punto
d) Por certificado de nivel B1 o nivel elemental (o equivalente)	0,50 puntos
e) Por certificado de nivel A2 o nivel oral (o equivalente)	0,25 puntos

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de la nota del ejercicio teórico y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate se procederá de la siguiente manera:

En primer lugar se ordenará por la nota obtenida en el ejercicio primero.

Si persistiera el empate se resolvería por sorteo.

### **ANEXO I**

Tema 1 La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su protección. El recurso de amparo. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona en la Constitución Española. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional.



Tema 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autónoma de la Comunidad Valenciana: Principios generales y su organización.

Tema 5. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino, Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias. Municipios de gran población

Tema 6. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Fases del procedimiento administrativo, Terminación del procedimiento: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento, la renuncia, la caducidad. La ejecución forzosa de los actos administrativos.

Tema 7. Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 8. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 9. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia.

Tema 10. Influencia de las corrientes sociológicas, pedagógicas y psicológicas en el primer ciclo de la Educación Infantil. Visión actual de sus aportaciones, Experiencias renovadoras relevantes.

Tema 11. La atención y educación de la infancia en la Unión Europea: instituciones, programas y proyectos de los países que la integran.

Tema 12. Psicología evolutiva de la Educación Infantil: Principales concepciones sobre el desarrollo psicológico infantil. Desarrollo sensorial y motor. Desarrollo cognitivo y lingüístico.

Tema 13. Psicología evolutiva de la Educación Infantil II. Desarrollo emocional y social. Evolución del niño y la niña hasta los 3 años de edad y alteraciones más frecuentes en el desarrollo.



Tema 14. Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. El sueño. Enfermedades infantiles más frecuentes. Prevención de accidentes, primeros auxilios, derivación y socorrismo infantil.

Tema 15. Alimentación, nutrición y dietética. Actitudes fundamentales referidas a la alimentación del niño y de la niña hasta los tres años.

Tema 16. La educación sexual. Descubrimiento e identificación del propio sexo. La construcción de roles masculino y femenino. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.

Tema 17. El inicio de la autonomía. Las primeras colaboraciones para resolver las necesidades básicas. La función del Técnico Superior en Educación Infantil. El momento del cambio de pañales, el control de esfínteres, el aseo y el vestido.

Tema 18. La educación infantil de primer ciclo y el interculturalismo social. La colaboración de la escuela con los servicios sociales locales. El centro de Educación Infantil en la prevención e intervención con niños y niñas en situación de riesgo social. Principales conflictos de la vida en grupo. Diversidad educativa y necesidades educativas especiales en la Educación Infantil.

Tema 19. El medio familiar. El papel educativo de la familia. El papel del Técnico Superior en Educación Infantil en la relación con los niños, niñas, padres, madres o tutores. Las técnicas de trabajo con las familias. La colaboración y participación de las familias en la escuela infantil de primer ciclo.

Tema 20. Conocimiento y análisis del entorno del centro escolar infantil: el pueblo, la ciudad, el barrio en el que se desarrolla la vida del niño y de la niña. Condicionamientos sociológicos, económicos y culturales.

Tema 21. Principios pedagógicos y asistenciales que fundamentan la concepción actual de la Educación Infantil. Modelos de atención a la infancia según el sector de intervención.

Tema 22. El Equipo docente. Formas organizativas en función de la coherencia horizontal y vertical del proceso de enseñanza-aprendizaje. Participación de la comunidad educativa.

Tema 23. La intervención del Técnico Superior de Educación Infantil en la Escuela Infantil de primer ciclo. El equipo educativo. Composición y funciones.

Tema 24. La organización de los espacios y del tiempo en la Escuela Infantil de primer ciclo. Distribución y usos de espacios: las salas, los espacios comunes. El mobiliario y el material didáctico en la Escuela Infantil de primer ciclo. Criterios de selección y de utilización.



Tema 25. La Educación Infantil en la legislación vigente. Principios generales, objetivos, ordenación y principios pedagógicos.

Tema 26. Elementos que comprenden el proyecto educativo y el proyecto curricular de la escuela de Educación Infantil de primer ciclo. La programación de grupo. La jornada escolar La distribución de actividades, espacios, tiempos y ritmos.

Tema 27. La evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje. Instrumentos y técnicas de evaluación en la Educación Infantil de primer ciclo. La observación.

Tema 28. La programación. Aplicaciones de los principios psicopedagógicos y didácticos. El enfoque globalizador. Estructura y elementos básicos de las unidades de programación. Formas organizativas para favorecer la comunicación e interacción social.

Tema 29. El expediente del alumno: aspectos fundamentales seguimiento y registro. La Historia Educativa del niño y de la niña del primer ciclo de la Educación Infantil. La información e intercambio de información con otros profesionales de la educación y las familias.

Tema 30. Características básicas del desarrollo psico-evolutivo de la infancia. Aspectos cognitivos, motrices, afectivos y sociales de los niños y las niñas hasta los 12 años, Implicaciones en el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.

Tema 31. El juego en el desarrollo del niño y de la niña de hasta 3 años de edad. Tipos de juego. Importancia del juego.

Tema 32. El juego como actividad espontánea del niño y de la niña, El juego como medio de educación y recurso didáctico.

Tema 33. La organización del aula: diseño de actividades educativas y organización de grupos. El profesor como dinamizador del grupo-clase.

Tema 34. Las áreas del currículum en la Educación Infantil de primer ciclo: Conocimiento de sí mismo y Autonomía Personal, el Medio Físico, Natural y Cultural, los Lenguajes: la Comunicación y Representación.

Tema 35. La literatura infantil. El cuento: su valor educativo. Actividades a partir del cuento. Criterios para seleccionar, utilizar y contar cuentos.

Tema 36. La influencia de la imagen en el niño y en la niña del primer ciclo de la Educación Infantil, Las nuevas tecnologías en la Educación Infantil de primer ciclo.

Tema 37. Programas de educación bilingüe y plurilingüe de la Comunitat Valenciana. Documentos organizativos: El proyecto lingüístico de centro. El diseño particular del programa



(elaboración de contenidos y repercusiones) y el plan de normalización lingüística (elaboración, contenidos y repercusiones).

Tema 38 Enfoques didácticos para la enseñanza de la lengua en aulas multilingües. Didáctica integrada de las lenguas. Integración de lengua y contenido. Las orientaciones didácticas para las lenguas según el Marco Común Europeo de Referencia.

Tema 39 La diversidad lingüística. Lenguas en contacto. Fundamentación teórica y consecuencias para la práctica docente.

Tema 40. El área de Valenciano: Lengua y Literatura en la Educación Primaria: enfoque y características. Contribución del área al desarrollo de las competencias básicas. Objetivos, contenidos y criterios de evaluación. Relación con otras áreas del currículo."

Lo que se hace público para general conocimiento.